

PLURALISMO DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y PRIVATIZACIÓN EN TIERRAS DEL COMÚN EN LAS ÉPOCAS MODERNA Y CONTEMPORÁNEA AMÉRICA Y ESPAÑA EN PERSPECTIVA COMPARADA

PLURALISM OF PROPERTY RIGHTS AND PRIVATIZATION OF COMMON LANDS IN THE EARLY
MODERN AND MODERN PERIODS. LATIN AMERICA AND SPAIN IN A COMPARATIVE PERSPECTIVE

Sol Lanteri¹, María Fernanda Barcos² & Lluís Serrano Jiménez³

El *dossier* que presentamos se propone analizar diferentes aspectos de la problemática de los derechos de propiedad en las sociedades agrarias prestando especial atención a la propiedad comunal o indivisa. Esta temática es de vital importancia para los estudiosos de la historia rural, pero también para los investigadores y público en general interesado en conocer las estructuras socioeconómicas e institucionales de las diferentes regiones peninsulares e iberoamericanas.

Desde muy temprano, la historia y otras disciplinas humanas y sociales se han preguntado acerca de estos temas para diversas latitudes y épocas desde diferentes enfoques teórico-conceptuales y metodológicos, como, por ejemplo, el marxismo, el estructuralismo y la nueva economía institucional (NEI). En los últimos años, la problemática de los derechos de propiedad sobre la tierra y otros recursos fue revisitada desde diversas disciplinas y lecturas que, superando las rigideces institucionalistas y esencialistas, así como obstáculos y constructos historiográficos, los concibe como el resultado de procesos históricamente determinados y contextuales, que reflejan relaciones sociales de poder cambiantes y que pueden ser objeto de legitimidad disputada y no universales, perfectibles ni garantes exclusivos del desarrollo y el crecimiento económicos (entre otros, Congost 2007, Congost, Gelman y Santos 2017).

De hecho, como sostiene Congost (2007), en España y otros espacios europeos los debates sobre los derechos de propiedad, en la época contemporánea, se basaron en el análisis de la afirmación de derechos individuales en clave de propiedad privada perfecta (plena, subjetiva y absoluta) y la desaparición progresiva de los usos y bienes

1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad de Buenos Aires, Instituto Ravignani, Argentina. C. e.: sol_lanteri@conicet.gov.ar.

2 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de La Plata, Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, Argentina. C. e.: mfbarcos@hotmail.com.

3 Universitat de Girona, Institut de Recerca Històrica, España. C. e.: lluis.serrano@udg.edu.

colectivos, partiendo de un tipo ideal de propiedad y analizados de forma separada. Criticando la visión “juridicista” y “estatista” de la propiedad emanada sólo a través del Estado (mediante leyes, códigos, etc.) y concebida de forma perfecta, la autora afirma, en contraposición, que: “En las sociedades con un “haz de derechos” ya no puede hablarse sólo de propietarios y no propietarios, sino de grupos sociales relacionados con distintos tipos de ejercer prácticas y por lo tanto, derechos, de propiedad” (Congost 2019, p. 7).

Cabe destacar que esta renovación de los estudios rurales no se erige sobre la visión tradicional del análisis del progreso o atraso económico de España con respecto al resto de los países europeos –principalmente frente a los modelos francés o inglés–, sino que considera al campesinado y a la agricultura como agentes dinámicos del cambio social, que llega hasta la actualidad. Asimismo, estas cuestiones se alejan de la vieja teoría de la modernización y de las tradicionales dicotomías Antiguo Régimen / Modernidad o Feudalismo / Capitalismo para entender y explicar fenómenos sociohistóricos mucho más complejos e híbridos en su naturaleza constitutiva (Garrabou 2010).

Lo mismo puede considerarse para el ámbito iberoamericano. En las últimas décadas, la renovación historiográfica de los estudios agrarios y rurales en Argentina y América Latina ha superado con creces estas trilladas visiones y estereotipos y los esquemas evolucionistas o difusionistas de explicación histórico-social, destacando las particularidades, la complejidad, los cambios, las continuidades y los disímiles impactos y resultados de la aplicación de la legislación liberal en las distintas regiones, o incluso en diferentes zonas de una misma región (Reguera 2006, AA. VV. y Canedo 2015, Mata 2019; estados de la cuestión, entre otros, en Fradkin 2006 y Lanteri 2018). De hecho, aquellas coyunturas que otrora se concebían sólo como meras etapas de un proceso teleológico conducente a la consolidación de los Estados nacionales modernos son estudiadas hoy dentro de las características propias que presentan, no mediante dicotomías de transición (Sabato 2000, Echeverría y Lionetti 2003, Halperín 2004). Asimismo, en la actualidad, las historias otrora nacionales surgidas luego de los procesos de independencia no son vistas focalizando sólo sus itinerarios de formación a partir de fronteras geográficas establecidas a fines del siglo XIX, sino también desde procesos y marcos de carácter transnacional, tanto en la historia político-cultural como económica (Tabanera y Bonaudo 2016, Gelman 2014, respectivamente).

Dentro de estos marcos renovados, se han publicado numerosos estudios sobre diversas latitudes y de distinta naturaleza (estudios de caso, perspectivas nacionales, continentales, atlánticas, comparativas y más recientemente globales) y continúan realizándose diversas sesiones de discusión en diferentes encuentros académicos internacionales y proyectos de investigación científica, procurando superar el marco analítico predominantemente nacional o estatal y las perspectivas interpretativas centradas exclusivamente en Europa y Occidente (entre otros Serrão, Direito, Rodrigues y Münch Miranda 2014; Barcos, Lanteri y Marino 2017; Carrillo y Cuño 2017; Congost y Luna 2018; Congresos Internacionales de la Sociedad de Estudios en Historia Agraria

–SEHA–, España, y la Rede de História Rural em Português –Rural RePort–, Portugal; Rural History Congress en Europa, etc.).

Particularmente, en lo concerniente a las tierras del común, los estudios de Congost y la nueva historiografía rural española revelaron hace tiempo que la ley Madoz no significó el fin de los comunales en España, como sostenía la historiografía tradicional, así como también que la propiedad comunal no impidió el crecimiento económico (entre otros, Bodinier, Congost y Luna 2009, Garrabou 2010). Similares precauciones pueden extenderse a la aplicación de la ley Lerdo en México, puesto que, bajo diferentes figuras jurídicas, en algunas regiones se retrasó el fraccionamiento e individualización de la propiedad de los pueblos, cuestión que no impidió las negociaciones en el interior de las comunidades (Kouri 2004; Falcón 2015; Escobar Ohmstede, Falcón y Sánchez Rodríguez 2017; entre otros). Por otra parte, para Argentina varios estudios han demostrado la coexistencia de diversas formas de acceso y uso de los recursos y de propiedades de distinta índole, no siendo necesarios el cierre de la frontera ni la clarificación de derechos de ocupación mediante la escrituración para la constitución de un mercado de tierras (Banzato, Barcos y D’Agostino 2013; Ferreyra y Tognetti 2018, entre otros).

Según Lana (2014), los nuevos estudios sobre comunales discuten las tradicionales visiones estructuralista, marxista y de la NEI, y su principal aporte radicaría en haber priorizado el enfoque desde abajo, focalizando las comunidades y las lógicas de funcionamiento y manejo de los recursos, emparentándose así con el concepto de “acción colectiva” y los aportes de Elinor Ostrom (Lana 2014, p. 186). Asimismo, el autor sostiene que lo comunal se destaca por la pluralidad de sus formulaciones y su carácter netamente social. En sus propias palabras, el régimen comunal alude

...a un conjunto variado de formas de definición de derechos de uso (acceso y extracción) y de control (gestión, exclusión y alienación), y de articulación práctica de modos de manejo y explotación de recursos naturales y capacidades humanas, que comparten su dimensión local e intergeneracional, su ejercicio sobre un territorio delimitado, su carácter reglado (informal o formalmente) y su sanción moral por parte de la comunidad (con la que comparte su raíz etimológica). Entendido así, el concepto de comunal escapa no sólo a la dicotomía público/privado, sino también al par colectivo/individual. (Lana 2014, pp. 173-174)

Es importante la consideración de estas cuestiones en las diversas latitudes abordadas en el *dossier*, pues como bien remarca Teruel (2019, pp. 36-37), uno de los principales problemas de la historiografía agraria del norte argentino es, por caso, justamente cómo conceptualizar la propiedad indivisa: si como propiedad común, como una copropiedad o como derechos colectivos.

Todos estos nuevos avances sobre los derechos de propiedad y los comunales permitieron una mirada más compleja y abarcadora sobre la temática que implica analizar las diferentes modalidades de ocupación y acceso a la tierra y los recursos teniendo en cuenta no sólo los procesos de titulación, sino también las ocupaciones precarias de terrenos y un sinnúmero de modalidades intermedias. Paralelamente, estudiar las prácticas propietarias implica necesariamente acercarse a las relaciones concretas que

se generaron en el marco de pueblos, poblados o comunidades rurales en un momento determinado. Las relaciones de poder, las disputas, pero también las estrategias y lazos de solidaridad, como las diferentes instancias de negociación entre distintos agentes, grupos y sectores sociales y étnicos se hacen así más claramente inteligibles que desde enfoques estatistas o desde arriba.

Estas cuestiones son también centrales para pensar la evolución de las sociedades a través del tiempo porque no sólo suponen un vínculo con el territorio, el ambiente y las actividades productivas y económicas, sino que además dan cuenta de las conformaciones estatales en tanto ámbitos de dominio potencial o efectivo sobre esos territorios y las sociedades que los habitan. De tal modo, aprehender las relaciones sociales en el marco de particulares derechos de propiedad implica reunir gran parte de las singularidades de la expansión del capitalismo y su principal vertiente ideológica, el liberalismo, en diferentes regiones. Además, evidencia algunas constantes que permiten ejercicios comparativos a nivel geográfico, temporal y disciplinar.

En particular, el *dossier* que presentamos incluye dos casos americanos representativos y a la vez diferentes –Argentina y México– y dos casos europeos –sobre dos regiones diferenciadas de España: Castilla y Cataluña–, lo que permite un ejercicio comparativo capaz de dilucidar las diferencias, los cambios y las continuidades entre los casos americanos y peninsulares a nivel de la legislación, las prácticas, la interacción metrópoli - colonia, etc. en la mediana y larga duración. Se centra de hecho en las Épocas Moderna y Contemporánea, especialmente en el crucial período abordado por los siglos XVIII al XX (aunque el artículo de Hernando se remonta a los antecedentes medievales). Esto no es menor, ya que nos encontramos en un momento clave de formación de los Estados liberales modernos en Europa y de transición del orden colonial a la formación y posterior cristalización de nuevas repúblicas y países independientes de metrópolis europeas como España y Portugal, en América y otros continentes.

Recordemos aquí que, a diferencia de lo sucedido en América del Norte, por ejemplo, donde se aplicó el concepto de *res nullius* (cosa de nadie), las tierras conquistadas por la corona española y por la portuguesa eran tierras reales. Por lo tanto, el marco jurídico coetáneo estuvo caracterizado por la adaptación de la legislación peninsular al contexto desamortizador, que, en el caso español, supuso la adaptación de la legislación de Indias –en sentido amplio (Martiré 2001)– a la legislación independiente, luego nacional y, a la postre, la imposición del derecho positivo. Pero también la coyuntura del período de consolidación de los Estados-nación, como los casos mexicano y argentino abordados por Léonard y Farberman respectivamente, suman nuevas cuestiones que no siempre están ancladas en la legislación colonial, sino que obedecen a lógicas propias de los Estados republicanos o de las sociedades locales. Con todo, independientemente del período que se trate, las problemáticas en torno a la diversidad de formas de ocupación del territorio y de otorgamiento y aprovechamiento de recursos como tierras, agua, montes y fauna (tierras en común, indivisas, condominios, privadas, rurales, urbanas, de bosques, etc.) son transversales.

De hecho, la dinámica histórica generó profundas transformaciones en los derechos de propiedad, las sociedades rurales y el medio ambiente. Todo esto supuso mutaciones en la producción, las técnicas y los saberes, como también en el paisaje, en los usos del suelo y los mercados. Pero al mismo tiempo, hubo transiciones en las que estos cambios se desarrollaron con distintos ritmos y temporalidades, signados por permanencias y resiliencias en función de distintas variables y contextos sociohistóricos, que los diversos artículos del *dossier* en manos de acreditados investigadores de Argentina, México y España permiten reconstruir con rigor y elocuencia, contribuyendo al conocimiento histórico y temático de las latitudes y los procesos abordados.

En este sentido, el artículo de Judith Farberman, “Estancias indivisas, campos comunes y condominios en Santiago del Estero. El caso de Los Días y Ojo de Agua 1685-1906”, analiza un tipo de propiedad indivisa –el campo comunero– que se desarrolló en algunas regiones del norte argentino entre la colonia y el siglo xx. Sus orígenes se vinculan con mercedes de fines del siglo xvii o mediados del siglo xviii recibidas o adquiridas a terceros por los “fundadores” que habitualmente legaban su apellido a la estancia. La autora se propone –a través de fuentes diversas, como memorias descriptivas de la provincia, litigios, solicitudes de disolución de condominio, mensuras y censos como el nacional de 1895– reducir la escala espacial ampliando la temporal mediante el caso de la estancia de Los Días y Ojo de Agua en la larga duración, para observar cómo, a través de dos siglos, devino el grado de estratificación de los condominios y el peso de la figura del “agregado”.

Farberman realiza un interesante desarrollo acerca del origen y la dinámica del mancomún. En Santiago del Estero, el campo común, resultante de la práctica de dejar las tierras “indivisas” entre los herederos –vigente aún hoy–, convivió con otra figura indivisa: el pueblo de indios. Su utilidad, como en otros casos de Hispanoamérica, apuntó a resolver la escasez de agua e impedir la pulverización del patrimonio y la permanencia en el lugar de los grupos de parentesco. Se compartía agua, pasturas, madera y recursos forestales, no así la producción agrícola ni la propiedad de los animales. Si bien cierto prestigio de estilo señorial se destacaba en la génesis de estos campos comunes, la cuestión se matizaba con la horizontalidad que el parentesco aportaba al trabajo de dueños y agregados.

El mancomún de Los Días y de Ojo de Agua presenta un pleito en el siglo xix que permite entrever algunas cuestiones, como las jerarquías entre los “dueños”, ya que el mayor grado de parentesco otorgaba una mejor posición y también la legalidad del nacimiento era un elemento de juicio. Algunas figuras resaltaron como “dueños principales” encargados de representar al conjunto. A partir de la información recabada por la autora sobre documentación de principios del siglo xx, pudo observar la progresiva pérdida de cohesión y la estratificación de los grupos de compartes. Esto fue así porque la comunidad de tierras no impedía la fragmentación del sistema castellano de herencia y, por eso, algunos condominios querían “salirse” de la mancomunidad y concentrar sus derechos y acciones. La tensión entre la tierra individual y la “de todos”

tiene que haber crecido en intensidad con la multiplicación del número de compartes y las presiones del mercado. De todas formas, más que la disolución del condominio, el recurso consensuado fue crear comunidades menores.

Finalmente, la complejización de la comunidad de parentesco parece haber provocado la virtual desaparición de los “agregados”. En palabras de la autora: “...aunque los campos comunes no habían sido comunidades de iguales ni siquiera en sus orígenes, a fines del siglo XIX la brecha entre condóminos se había ampliado al punto de casi disolver las fronteras, en un tiempo muy nítidas, entre ‘dueños’ y ‘agregados’”. Del trabajo es importante valorar la reconstrucción detallada que se realiza en torno al origen del mancomún y su posterior fraccionamiento, un verdadero rompecabezas. Por último, la relación entre la desaparición de “agregados” y el aumento de “pequeños propietarios pobres” permite poner en tensión la discutida relación propiedad / desarrollo económico.

En México, las disposiciones sobre desamortización estipularon la disolución y el reparto en parcelas individuales de las propiedades poseídas proindiviso por los ayuntamientos civiles y las corporaciones religiosas. Esta situación generó cambios –de variado alcance– en la estructura agraria de cada una de las regiones y en la naturaleza de los derechos de propiedad. Gran parte de esta diversidad se relacionó con las alternativas que pueblos y ayuntamientos generaron frente a las leyes de desamortización. El trabajo de Eric Léonard, “Sociedades agrícolas y control privado de los terrenos comunes. La construcción de la propiedad privada en San Andrés Tuxtla, México, 1840-1885”, analiza justamente una de estas respuestas: la organización de sociedades agrícolas (de derecho comercial) en la región de Los Tuxtlas (al sur del Estado de Veracruz) y la repercusión que esto tuvo en el régimen de gobernanza.

El artículo constituye un gran esfuerzo por sintetizar en pocas páginas un proceso que se inició varios siglos atrás con el Marquesado del Valle y la posterior formación de cofradías y que determinó que los pueblos de indios de la zona no tuvieran tierras propias, debiendo negociar desde muy temprano su acceso a los recursos. Esta situación no se modificó en lo sustancial luego de ser fraccionado el señorío, sino que se replicó durante el siglo XIX al ritmo de la expansión demográfica y económica.

En este marco, Léonard analiza los cambios que generó la ley Lerdo en las cofradías y los pueblos de la región. En San Andrés, la élite comercial formó una Sociedad Agrícola que se declaró propietaria del común municipal y ejerció la administración, como el cobro de los impuestos. En el caso del pueblo de Catemaco, inserto en los terrenos de una cofradía del Carmen, si bien la relación entre el gobierno y ésta fue estrecha, los sectores mercantiles fueron también influyentes. En cambio, en la cofradía del Santísimo Sacramento, las cosas ocurrieron de manera distinta. Allí donde se habían instalado agricultores indios y mestizos, se formó la Sociedad Agrícola de Comoapan, sin influencia de la elite de San Andrés. Es interesante detenerse en la manera en que dos sociedades del mismo tipo podían ser diferentes en sus lógicas. Mientras la de San Andrés fue una estructura creada para prevenir las incidencias de la desamortización sobre los dispositivos de control que la élite tenía sobre los productores, en las tierras

del Santísimo Sacramento se fomentó una comunidad de agricultores muy articulada con los mercados, pero autónoma de las redes de patronazgo de San Andrés.

Más allá de las diferencias de los casos, el trabajo llama la atención acerca del modo en que la formación de sociedades agrícolas que discursivamente difundían la preservación de la esencia comunal de la propiedad solapó las pujas entre viejas y nuevas elites, la continuidad de antiguas prácticas como el patronato y la existencia de un mercado de tierras privado. Finalmente, el autor relaciona cómo estas estructuras jurídicas generaron particulares relaciones de poder local que se hicieron evidentes en las pujas electorales de la región. En dichas instancias operaron claramente dos grupos que representaban intereses agrarios diversos: los de las viejas elites algodoneras (relacionadas con los labradores indios) y los de los nuevos empresarios (muchos de ellos tabacaleros y “extraños”). Cabe destacar, finalmente, que el estudio de Léonard dialoga en cierto punto con el de Farberman, ya que en Santiago del Estero también hubo un intento de evitar la fragmentación, aunque no se observa, como en el caso de San Andrés Tuxtla anteriormente descripto, una elite económica que llevara cierto control.

Por su parte, el artículo de Javier Hernando Ortego, “Comunales, desigualdad institucional y conflictividad en los Montes de Toledo durante la Edad Moderna”, muestra la complejidad y jerarquía organizativa de unos comunales donde diferentes actores y poblaciones tenían derechos de uso. Desde la perspectiva institucionalista, el autor interpreta los derechos de propiedad y el papel de las instituciones que participaron en la gestión. El diseño institucional planteado por Ostrom, así como la perspectiva tridimensional de T. De Moor y la influencia del estudio del cambio institucional de Hirschman, son medidas con las que el autor traza, evalúa, compara y calibra el caso particular. También refiere a los trabajos sobre comunales en España desde la perspectiva institucional de Lana e Iriarte e incorpora algunos aspectos de la historia ambiental y la historia social.

El autor señala los precedentes organizativos de la comarca en la repoblación posterior a la conquista de territorios andalusíes. Fernando III de Castilla, en el siglo XIII incorporaba la comarca al realengo y vendía el terreno al Concejo de Toledo. En siglos posteriores, la ocupación y el poblamiento se realizaron bajo el control del citado concejo. Este señorío se articuló sobre el cobro feudal; la jurisdicción sobre habitantes y montes (fiel del juzgado) y el control de la organización productiva mediante la gestión y la regulación de comunales. La jerarquía o “asimetría institucional”, según el autor, determinó los choques y los conflictos de larga duración entre los vecinos de las aldeas –que gozaban de un determinado grado de autonomía territorial en los derechos de uso– y el concejo toledano. Hernando, siguiendo a Tine De Moor, relaciona recursos, instituciones y comuneros con derechos de propiedad. Estos aspectos se representan en el primer cuadro y muestra cómo los concejos locales y el Ayuntamiento de Toledo tenían derechos de uso, así como el ejercicio del control de los toledanos en toda el área y los locales en su territorio respectivo. Los recursos y las dehesas eran compartidos y “el comunal de villa y tierra” exclusivo de Toledo.

Sobre este marco de gestión solapado y jerarquizado se produjeron multitud de conflictos y choques que, a menudo, acabaron en concordias entre litigantes o, para salir de la jurisdicción, elevando las demandas a la Real Cancillería de Valladolid. Se registraron esquilmos, furtivismo y violencias entre vecinos y agentes de control del concejo toledano. Hernando relaciona la evolución de la población con el grado de conflictividad. Los conflictos principales entre las instituciones fueron, en los siglos XVI, XVII y XVIII, en torno a las dehesas concejiles, los montes comunales y el carboneo (este último especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII). El enfrentamiento entre Toledo y el resto de concejos condujo al cuestionamiento de todo el marco señorial establecido. El carbón de brezo (fragua) y el “carbón de humo” (consumo urbano) se destinaba a Madrid y Toledo. La demanda de carbón se multiplicó y amplió la mercantilización del bosque. Nuevas condiciones impulsaron la diversificación de las economías campesinas y un proceso de diferenciación social dentro de las comunidades agrarias. Hernando explica que, después de la Ordenanza de Montes y Plantíos de 1748 y con el nombramiento por el Concejo de Castilla de un juez de bosques y un juez subdelegado de Montes, se añadió un tercer actor.

En esta última parte, aparecen algunos protagonistas históricos como Blas Jover, Francisco Tamarón –del Consejo de Castilla– y Juan Martín, uno de los encausados y líderes de la resistencia social frente a los intereses toledanos. Los enfrentamientos de las cortes se centraron en el control de los ingresos. Se produjeron protestas de los comuneros ante un Consejo de Castilla que intervino para reforzar los derechos y el control de los recursos del Concejo de Toledo. Finalmente, a inicios del siglo XIX y poco antes de la desamortización, la oposición al señorío urbano consiguió privatizar gran parte de los comunales. Para concluir, el autor dialoga con los ocho principios de diseño institucional de Ostrom. Según Hernando, estos puntos –que no se cumplen o son problemáticos– podrían explicar “hasta qué punto la relación conflictiva planteada por la desigualdad institucional y social desafiaba la sostenibilidad del comunal”.

Finalmente, el estudio de Lluís Serrano Jiménez, “Acotamiento y apropiación de comunales. Un estudio de caso sobre las prácticas de propiedad y el individualismo agrario en la Cataluña del siglo XIX”, continúa el análisis de los cerramientos de fincas comenzado con su tesis doctoral, en esta ocasión, en un estudio de caso –el manso Bell-lloc de Cantallops, en el Ampurdán– en el nordeste Catalán (Gerona) en el siglo XIX. El autor aborda los cerramientos de tierras mediante el estudio de los bandos privativos de la Real Audiencia de Cataluña (1800-1835) y los anuncios de vedados y acotados aparecidos en los boletines oficiales de las provincias catalanas (1851-1910). En esta última fuente, se registran informaciones referentes a diferentes prácticas de propiedad como la colocación de señales de privación de entrada y la presencia de guardas particulares en el terreno al servicio de los propietarios, con el fin de velar y perseguir entradas y usos colectivos de sus tierras ya sea para pastoreo, recogida de leña o caza.

El texto propone un análisis del proceso de configuración de relaciones de propiedad en Cataluña. El enfoque empleado –dentro la línea de la “historia social de la

propiedad” abierta por Congost– pone énfasis en las prácticas efectivas de realización de la propiedad, más allá de las leyes y de la emergencia del Estado liberal, y los usos sociales de la información. Así, podemos ver los conflictos de larga duración y las dialécticas sociales de un proceso alrededor de unas tierras comunales que distinguen dos factores principales. Primeramente, es la usurpación, apropiación e incorporación de esas parcelas comunales llevadas a cabo sucesivamente por los titulares del manso. Y, la segunda, el combate para la supresión *de facto* de usos colectivos sobre esos disputados terrenos. En este envite aparece la caza, una actividad que permite observar con singularidad este proceso de privatización. El acotamiento y la constitución de vedados de caza permitía, *a priori*, prohibir el acceso y consolidar las apropiaciones. Una vez incorporados, aparece la vigilancia y la persecución de cazadores o pastores. De hecho, este caso constituye un ejemplo complejo y diferente a los modelos canónicos de desamortización o de *enclosures*.

Se destaca en el trabajo la originalidad del estudio de actores e instituciones represivas, como los guardas particulares jurados –con competencia legal de agentes de autoridad– y arrendatarios o masoveros como colaboradores de vigilancia de los mansos, así como la flamante Guardia Civil creada en 1844, que Serrano contextualiza dentro de la construcción del Estado liberal en España. El autor refiere a la persistencia de los usos colectivos en el tiempo, llegando incluso a entrado el siglo xx, a la vez que plantea que los anuncios “formaron parte de una estrategia de los propietarios para alejar los no titulares de sus fincas, en un ejercicio de redefinición de derechos de propiedad en frente las resistencias sociales”, práctica que “supuso un nuevo pulso del individualismo agrario protagonizado por la clase propietaria”.

Del estudio del autor, interesa también la relación entre estas instituciones y actores –en principio de índole informal y privado– con la formalización de las instituciones represivas del Estado liberal español y su vinculación temporal con el derecho positivo, como la aprobación del Código Penal en 1848, reformado en 1850. También la relación intermedia entre el ámbito de poder sancionador central y el administrativo local, a través de las providencias gubernativas (unas fuentes poco estudiadas), en un contexto coetáneo de difícil separación de poderes, ciertamente situación común a lo sucedido en otras latitudes durante la formación de los Estados liberales modernos. Además, la consideración de los propietarios armados como soporte político de la Restauración borbónica y del orden social de fines del siglo xix. Es dable destacar, finalmente, el carácter mutante de la propiedad y la tenaz resistencia social a la privación de los usos colectivos en la larga duración que subraya el autor.

En suma, los estudios que el lector tiene en sus manos refuerzan la perspectiva que entiende los derechos de propiedad como una relación social y, por tanto, histórica. En este sentido, la diversidad de formas de ocupación del territorio y de otorgamiento de tierras son tópicos que pueden pensarse como parte de un gran movimiento –o como la “gran obra de la propiedad”, en palabras de Marc Bloch (1930)–, con dinámicas regionales propias, de afianzamiento del vínculo individualista para con el bien.

Pero esto no supuso el inmediato reemplazo, sino –como es sabido–, la supervivencia de prácticas consuetudinarias, vinculaciones o usos comunales que obedecían a otras lógicas sociales, étnicas y culturales, distintas de las detentadas por el Estado colonial o independiente –en construcción o consolidado– y las elites, como muestra el texto de Léonard en torno al rol de las elites comerciales y el de Serrano en virtud de la pervivencia de los usos comunales para la caza.

Estas cuestiones tornaron más complejo el proceso de afirmación de los derechos de propiedad “liberal” y un mercado de tierras moderno en interacción con las multiétnicas sociedades locales de las diversas regiones. A su vez, dieron lugar a la coexistencia de múltiples formas de propiedad en un mismo momento, como muestra la investigación de Farberman, así como a la transición entre diferentes sistemas de propiedad a lo largo del tiempo y a luchas y conflictos entre distintos actores / sectores sociales por el acceso a la propiedad y los distintos usos (particulares, comunales, étnicos, etc.) de los recursos: tierra, agua, leña y fauna. Esta multiplicidad de derechos sobre los diferentes recursos que englobaban los comunales también se percibe en el trabajo de Hernando que, si bien desde la perspectiva institucional, muestra cómo se privatizó de forma independiente y antes de las lógicas de las grandes desamortizaciones liberales del siglo XIX.

Consideramos que los estudios de este *dossier* contribuyen, de forma complementaria, asimismo a superar las antiguas dicotomías interpretativas de los procesos sociales, económicos, políticos y jurídico-institucionales abordados como tradicional / moderno, centro / periferia, rural / urbano y común / privado, resaltando sus particularidades en el contexto general, como ha sido también destacado para otras regiones peninsulares e iberoamericanas, tales como España, México, Guatemala, Brasil y Chile (entre otros, Congost y Lana 2007; Lana 2014; Martí i Puig 2007, Escobar Ohmstede, Medina Bustos y Trejo Contreras 2015; Ávila Quijas 2012; Motta y Piccolo 2017a y b, Debiasi e Lanteri 2019, Cacciavillani 2019).

Con todo, más allá de los resultados presentados, esperamos que este *dossier* constituya también un punto de partida para seguir indagando la temática y fortaleciendo los análisis comparativos y las redes científicas entre América y Europa. Para finalizar, quisiéramos agradecer a los autores –últimos responsables por las posiciones o resultados vertidos en sus trabajos– por sus valiosas contribuciones, a los evaluadores externos por sus importantes observaciones para mejorar los textos y al comité editorial de la revista por la rápida acogida de nuestra propuesta y por acompañarnos a lo largo del proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., 2015. Dossier Tierras comunales e indivisas en las pampas y el Noroeste Argentino (siglos XVII-XIX). *Revista de Ciencias Sociales*, 2da Época, Año 7, N°27, pp. 7-117.

- ÁVILA QUIJAS, A., 2012. Interpretaciones sobre la redención de censos enfiteúticos en Guatemala a finales del siglo XIX. Los casos de Antigua Guatemala, San Felipe y San Mateo Milpas Altas. *Mundo Agrario*, vol. 13, N°25, 2° semestre. <http://mundoagrario.unlp.edu.ar/>
- BANZATO, G., F. BARCOS Y V. D'AGOSTINO, 2013. Problemas, métodos y abordajes teóricos en torno al mercado de tierras. La campaña bonaerense entre los siglos XVIII y XIX. En BANZATO, G. (direct.). *Tierras rurales. Políticas, transacciones y mercados en Argentina, 1780-1914*. Rosario: Prohistoria, pp. 19-63.
- BARCOS, M.F., S. LANTERI Y D. MARINO, 2017. *Tierra, agua y monte. Estudios sobre derechos de propiedad en América, Europa y África (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Teseo.
- BODINIER, B., R. CONGOST Y P. F. LUNA (eds.), 2009. *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*. Zaragoza: Pressas Universitaria de Zaragoza, SEHA, Colección Monografías de Historia Rural, N°7.
- BLOCH, M., 1930. La lutte pour l'individualisme agraire dans la France du XVIIIe siècle. Deuxième partie: conflits et résultats. Troisième partie: la Révolution et le «Grand Œuvre de la propriété». *Annales d'histoire économique et sociale*, T. 2, Núm. 8, pp. 543-556.
- CACCIAVILLANI, P., 2019. Dossier Reflexiones en torno a la agrimensura, la justicia y el derecho a partir del estudio de casos (ss. XVI-XX), *Revista Historia y Justicia* [En línea], 13 | 2019, Publicado el 15 noviembre 2019, consultado el 19 noviembre 2019. URL:<http://journals.openedition.org/rhj/2478>
- CANEDO, M., 2015. Cruzando miradas sobre tierras comunales (siglos XVIII-XIX). En AA. VV. Dossier Tierras comunales e indivisas en las pampas y el Noroeste Argentino (siglos XVII-XIX). *Revista de Ciencias Sociales*, 2da Época, Año 7, N°27, pp. 7-18.
- CARRILLO, G. Y J. CUÑO (comps.), 2017. *Historia agraria y políticas agrarias en España y América Latina desde el siglo XIX hasta nuestros días*. Madrid: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- CONGOST, R., 2007. *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre "La gran obra de la propiedad"*. Barcelona: Crítica.
- CONGOST, R. 2019. ¿Una nueva historia social del mundo rural?, *Un largo camino por la Historia. Jornadas de Homenaje a Jorge Gelman*, Instituto Ravignani, Buenos Aires, 25 y 26 de abril de 2019.
- CONGOST, R. Y J. M. LANA (eds.), 2007. *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- CONGOST, R., J. GELMAN Y R. SANTOS (eds.), 2017. *Property Rights in Land. Issues in social, economic and global history*. London & New York: Routledge.
- CONGOST, R. Y P. LUNA (eds.), 2018. *Agrarian Change and Imperfect Property. Enphiteusis in Europe (16th to 19th centuries)*. Belgium: Brepols.
- DEBIASI, E. Y S. LANTERI, 2019. Apresentação e Coordenação do Dossiê "Terra e território no Brasil e América Latina: Sujeitos sociais, memória histórica e políticas públicas no tempo presente", *Tempo & Argumento. Revista do História do Tempo Presente*, Vol. 11, N°28, Universidade do Estado de Santa Catarina, Florianópolis, Brasil. <http://revistas.udesc.br/index.php/tempo/issue/view/2175180311282019> <http://dx.doi.org/10.5965/2175180311282019>
- ECHEVERRÍA, O. Y L. LIONETTI, 2003. La complejidad de lo político, *Anuario IEHS*, n° 18, pp. 191-199, Tandil.
- ESCOBAR OHMSTEDE, A., J. M. MEDINA BUSTOS Y Z. TREJO CONTRERAS (coords.), 2015. *Los efectos del liberalismo en México. Siglo XIX*. México: El Colegio de Sonora/CIESAS.
- ESCOBAR OHMSTEDE, A., R. FALCÓN Y M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (coords.), 2017. *La desamortización civil desde miradas plurales*. México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/CIESAS.
- FALCÓN, R., 2015. *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*. México: El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/CIESAS.
- FERREYRA, A. I. Y L. TOGNETTI (dirs.), 2018. *Cuestiones agrarias argentinas. La tierra como bien de producción, intercambio y factor de presión política*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- FRADKIN, R., 2006. Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del XIX. En J. GELMAN (coord.) *La Historia Económica en la encrucijada. Balances y Perspectivas*. Buenos Aires: AAHE-Prometeo Libros, pp. 189-207.

- GARRABOU, R., 2010. *Sombras del progreso. Las huellas de la historia agraria*. Barcelona: Crítica. 504 p.
- GELMAN, J., 2014. Los cambios en la economía atlántica entre los siglos XVIII y XIX. Desarrollo capitalista, globalización y desigualdad en América Latina, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 29 janvier 2014. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/66288>; DOI:10.4000/nuevomundo.66288.
- HALPERÍN, T. 2004. El resurgimiento de la historia política: problemas y perspectivas. En Bragoni, B. (Ed.), *Microanálisis. Ensayos de historiografía argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp. 17-30.
- KOURI, E., 2004. *A Pueblo Divided: Business, Property and Community in Papantla, Mexico*. Stanford: Stanford University Press. 454 p.
- LANA BERASAIN, J. M. 2014. Esta especie de socialismo campesino... manso y tranquilo. Un estado de la cuestión desde la historia rural española, *Revista Mexicana de Sociología*, 76 (número especial), pp. 167-197.
- LANTERI, S. 2018. La RER en el marco de la Historia Rural: un balance de más de veinte años", *on-line en la Jornada de Debate "Nuevas miradas sobre el siglo XIX rural. Jornada de homenaje a Jorge Gelman"*, Red de Estudios Rurales-Programa de Estudios Rurales, Instituto Ravignani, Buenos Aires, Argentina, 7 de diciembre. <http://ravignani.institutos.filo.uba.ar/rer>.
- MARTÍ I PUIG, S. (ed.) 2007. *Pueblos indígenas y políticas en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundación CIDOB.
- MARTIRÉ, E. 2001. El Derecho Indiano: un derecho propio particular. *Revista de Historia del Derecho*, n° 29, pp. 331-361.
- MATA, S. (coord.) 2019. *Derechos de acceso a la tierra. Documento de Trabajo N°1*. Salta: Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-CONICET, pp. 1-43.
- MOTTA, M. Y M. PICCOLO (org.), 2017a. *O Domínio de outrem. Propriedades e direitos no Brasil (Séculos XIX e XX)*, Vol. 2, Sao Luis: EDUEMA, Guimaraes: Nósporcatudobem.
- MOTTA, M. Y M. PICCOLO (org.), 2017b. *O Domínio de outrem. Posse e propriedade na Era Moderna (Portugal e Brasil)*, Vol. 1, Sao Luis: EDUEMA, Guimaraes: Nósporcatudobem.
- REGUERA, A. (coord.), 2006. *Los rostros de la modernidad. Vías de transición al capitalismo. Europa y América Latina. Siglos XIX-XX*. Rosario: Prohistoria. 172 p.
- SABATO, H. 2000. La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina. En KÖNIG, H., T. PLATT Y C. LEWIS (coords.), *Estado-nación, comunidad indígena, industria. Tres debates al final del milenio*, Cuadernos de Historia Latinoamericana, N° 8, pp. 49-70.
- SERRÃO, J. V., B. DIREITO, E. RODRIGUES Y S. MÜNCH MIRANDA (eds), 2014. *Property Rights, Land and Territory in the European Overseas Empires*. Lisboa: CEHC-IUL.
- TABANERA, N. Y M. BONAUDO (coords.), 2016. *América Latina de la Independencia a la crisis del liberalismo 1810-1930*, Vol. 5. Zaragoza: Marcial Pons. 432 p.
- TERUEL, A. 2019. Derechos de acceso a la tierra en el Noroeste Argentino. Siglos XVIII a XXI. Comentarios. En S. MATA (coord.) *Derechos de acceso a la tierra. Documento de Trabajo N°1*. Salta: Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-CONICET, pp. 35-41.